

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1354) DE 07 DIC 2023

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social al hogar de la señora ARANZASU MENESES, en en el marco de un acuerdo para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe de Fondo No. 174/20, Caso No. 12.758"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que mediante certificación de decisión del comité de conciliación en el marco de procesos judiciales y acciones constitucionales, allegada por la Oficina Asesora Jurídica con fundamento en las sesiones celebradas los días 27 y 28 de julio de 2022, se acordó asignar un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento a la señora Aranzasu Meneses, por un valor de 18 SMMLV, como parte de la reparación integral a la que fue conminado el Estado colombiano en el informe de fondo 174/20 Caso 12.758 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que mediante Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones celebrado el pasado 16 de mayo de 2023 por el Estado colombiano y los representantes de las víctimas, se estableció que los 18 SMMLV se asignarían con su valor para la vigencia de 2023.

Que el numeral 2.5.4 del artículo 2.1.1.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015 define el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento:

"2.5.4. Mejoramiento de vivienda. *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los*

Resolución No. **1354** del **07 DIC 2023** Hoja No. 2

requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda (...)”.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiéndose por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que mediante resolución 1323 del 29 de noviembre de 2023 se fijó la fecha de apertura y cierre de convocatoria para la postulación a un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el municipio de Pitalito, Huila, entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2023.

Que el día 4 de diciembre de 2023, la señora ARANZASU MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.755.910 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR HUILA con el fin de acceder a un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para ser aplicado en el inmueble ubicado en la Calle 14 B No. 3 - 28 Este, Barrio Antonio Naranjo, municipio de Pitalito, Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación para un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para ser aplicado en el municipio de Pitalito, Huila, mediante Acta Cavis UT-1410 del 6 de diciembre de 2023 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR HUILA, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, para tal fin.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.1.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 señala el valor del subsidio familiar de vivienda urbana y en su literal c) se establece que en la modalidad de mejoramiento este corresponderá como máximo a 18 SMMLV.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social al hogar de la señora ARANZASU MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.755.910, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7423 del 20 de noviembre de 2023, por un

Resolución No.

1354

del 07 DIC 2023

Hoja No. 3

valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 20.880.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la modalidad de mejoramiento en el inmueble ubicado en la Calle 14 B No. 3 - 28 Este, Barrio Antonio Naranjo, municipio de Pitalito, Huila, previo cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a lo indicado por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo acordado en la certificación de decisión del comité de conciliación en el marco de procesos judiciales y acciones constitucionales, allegada por la Oficina Asesora Jurídica con fundamento en las sesiones celebradas los días 27 y 28 de julio de 2022, y en el Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe de Fondo No. 174/20, Caso No. 12.758, celebrado el pasado 16 de mayo de 2023 por el Estado colombiano y los representantes de las víctimas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social al hogar de la señora ARANZASU MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.755.910, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7423 del 20 de noviembre de 2023, por un valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 20.880.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la modalidad de mejoramiento en el inmueble ubicado en la Calle 14 B No. 3 - 28 Este, Barrio Antonio Naranjo, municipio de Pitalito, Huila.

Artículo 3. Ordénese expedir la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Artículo 5. Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación

Resolución No.

1354

del 07 DIC 2023

Hoja No. 4

Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (07) días del mes de (12) de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva Fonvivienda

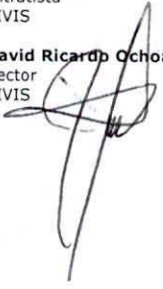
Elaboro: Nilson Parodys Movilla 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Reviso: Viviana Roza Escandón 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Reviso: María Victoria García Rangel 
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Reviso: Diana Maria Pineda 
Cargo: Contratista
Oficina: Fonvivienda

Reviso: Yeny Andrea Pachon Alonso 
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 
Cargo: Director
Oficina: DIVIS